INFORMACION REQUERIDA MESICIC

SISTEMA NACIONAL DE ATENCION DE DENUNCIAS

1. DIRECTIVA N° 011-2015-CG/GRPOD

La Directiva N° 011-2015-CG/GRPOD fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 268-2015-CG de fecha 04 de setiembre del 2015 y cuya finalidad es agilizar, empoderar y hacer más eficiente el servicio de atención de denuncias a nivel nacional.

Los aspectos más resaltantes de la presente directiva se detallan a continuación, así como el impacto esperado por los cambios formulados:

MODIFICACIÓN	EFECTO				
Denunciante elige si desea acogerse a alguna medida de protección o beneficio, adicional a la protección de su identidad y contenido de su denuncia.	- Incremento de denuncias anónimas Incremento de las denuncias por parte de funcionarios y gremios empresariales.				
2. Precisa alcance de materia denunciable ante el SNC.	- Reducción de denuncias que no sean materia denunciable. - Reducción del tiempo de atención.				
Establece que el sustento de la denuncia corresponde al SINAD y no al denunciante (Ley N° 27785). Se define el alcance del sustento de la denuncia.	- Reducción del tiempo de atención				
5. Reducción de 6 a 2 etapas, estando el SINAD a cargo de las mismas.	- Reducción del tiempo de atención. - Atención oportuna al ciudadano.				
6. El resultado de la evaluación deriva en: a) Desestima hecho y archivo b) Ejecutar Servicio de Control Simultáneo c) Elaborar Caso Organizado y remite a U.O. encargada del planeamiento de los servicios de control o servicios relacionados d) Elaborar Informe de Alerta de Control y remite a titular de entidad para que implemente medidas correctivas (expone de manera concisa y objetiva los indicios de irregularidades identificadas, la normativa contravenida, el perjuicio identificado)	 Atención de denuncias de manera directa. Contribuye a la mejora de la cobertura, efectividad y administración del control. (Alerta de Control y Control Simultáneo). 				
Seguimiento de las acciones realizadas por la entidad a partir de una Alerta de Control, y publicación de los resultados.	 El titular adopte medidas correctivas sobre hechos puntuales y de manera inmediata. Contribuye a incrementar el nivel de confianza y el apoyo de la ciudadanía (Consolidación institucional). 				
Se consolida la protección de la identidad del denunciante y del contenido de la denuncia.	- Contribuye a incrementar el nivel de confianza y el apoyo de la ciudadanía (Consolidación institucional).				
9. Establece que los OCI ejecuten el proceso integral de atención de denuncias, salvo la atención de denuncias en contra de funcionarios de la misma	- Aumenta la cobertura del SINAD.				

MODIFICACIÓN	EFECTO
 Precisa que la atención de la denuncia es un acto de administración interna, no siendo factible la presentación de recursos administrativos. 	- Reducción del tiempo de atención.
11. Se ha implementado la notificación electrónica al ciudadano.	- Reducción de los plazos de atención.

2. ESTADÍSTICAS DEL SINAD

Durante los años 2011 al 2015 se ha recibido un total de 15125 denuncias a nivel nacional, de las cuales 10821 han sido atendidas.

Dichas denuncias fueron atendidas verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Directivas Nº 008-2003-CG/DPC "Servicio de Atención de Denuncias" y Nº 006-2011-CG/GSND "Sistema Nacional de Atención de Denuncias", según las fechas en que estuvieron vigentes.

Estado	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Concluida	1851	1774	2612	2291	1833	460	10821
En Evaluación	9	18	88	162	1082	1242	2601
En Seguimiento	17	30	270	322	799	265	1703
Total general	1877	1822	2970	2775	3714	1967	15125

La Contraloría General y el OCI evaluan las denuncias, siempre que los hechos denunciados constituyan actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, conforme se establece en los artículos 6° y 8° de la Ley N° 27785; y reúnan los siguientes requisitos:

- Sean presuntamente ilegales o arbitrarios ocurridos en una entidad sujeta al ámbito de control del SNC.
- 2. No sean materia de proceso judicial, arbitral o administrativo en trámite, procesos disciplinarios, requerimientos o impugnaciones de proveedores o postores, ni que estén referidos a hechos que fueron objeto de sentencia judicial consentida o ejecutoriada, o comprendidos en causas pendientes ante el Tribunal Constitucional o investigaciones ante otras instituciones públicas competentes.
- 3. No sean materia de un servicio de control o servicio relacionado en ejecución o concluido.

3. INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA WILLAY

El Sistema WILLAY fue diseñado con el objetivo de contar con un aplicativo integrado que pueda agilizar las labores del Sistema Nacional de Atención de Denuncias permitiendo registrar la información del proceso de evaluación de denuncias (Recepción, Admisión y Organización).

Dicho sistema contiene la evaluación de los expedientes de denuncia ingresados desde el 02.Set.2013 en adelante.

Actualmente se han incorporado mejoras al mismo, las cuales incluye entre otras la implementación de la Notificación Electrónica al ciudadano, asegurando una notificación personalizada con una reducción significativa en términos de tiempo y costos.

4. INFORMACION SOBRE EL "ALÓ CONTRALORÍA EMPRESRIAL" Y SUS RESULTADOS

Se adjunta PPT sobre el particular.

